

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).*

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Madrid, 19 de julio de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona).*

Visto el expediente elevado a esta Dirección General por el Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona), por el que se solicita el cambio de clasificación de la Secretaría de dicha Corporación; cumplidos los trámites previstos en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y atendiendo a que por resolución de 2 de junio del corriente año fueron creadas las plazas de Interventor y Depositario de Fondos de la mencionada Corporación,

Este Centro directivo, en uso de las atribuciones que le confiere el número 4 del citado artículo 187, ha resuelto:

1.º Modificar la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona), que desde la fecha de esta Resolución pasa a 1.ª categoría, 5.ª clase, grado 20.

2.º Modificar la clasificación de la Intervención de Fondos, que desde la fecha de esta resolución pasa a 5.ª categoría, 5.ª clase, grado 19.

3.º Modificar la clasificación de la Depositaria de Fondos, que desde la fecha de esta Resolución pasa a 5.ª categoría, 5.ª clase, grado 18.

4.º Excluir la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona) del concurso convocado por Orden de 3 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 21 del mismo mes) para proveer plazas de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 20 de julio de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la disolución de la agrupación de los Ayuntamientos de Santo Tomé de Zabarcos-Bravos y Muñogrande-Sigeres y la constitución de estos cuatro Ayuntamientos en una agrupación, a efectos del sostenimiento de un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver las agrupaciones que venían constituyendo los Municipios de Santo Tomé de Zabarcos-Bravos y Muñogrande-Sigeres, a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Agrupar los Municipios de Santo Tomé de Zabarcos-Bravos-Muñogrande-Sigeres (Ávila), a efectos de sostener un Secretario común.

3.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Muñogrande.

4.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación con efectos de 1 de agosto de 1965, en décima clase, con el grado 15.

Madrid, 21 de julio de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda disolver las Agrupaciones secretariales de los municipios de la provincia de Huesca de Perarrúa y Santa Liestra y San Quílez, y la de Foradada del Toscar y Merli, y la creación de la Agrupación de los Ayuntamientos de Foradada del Toscar, Perarrúa y Santa Liestra y San Quílez, a efectos de sostener un Secretariado común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver la Agrupación que venían constituyendo los municipios de Perarrúa y Santa Liestra y San Quílez (Huesca), a efectos de sostener un Secretariado común.

2.º Disolver la Agrupación que venían constituyendo los municipios de Foradada del Toscar y Merli (Huesca), a efectos de sostener un Secretariado común.

3.º Agrupar los municipios de Foradada del Toscar, Perarrúa y Santa Liestra y San Quílez (Huesca), a efectos de sostener un Secretariado común.

4.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el municipio de Foradada del Toscar (Huesca).

5.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de agosto de 1965, en clase décima con el grado retributivo 15.

Madrid, 22 de julio de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Castellote por las obras correspondientes al proyecto C-TE-810, ramal de la TE-800 al embalse de Santolea y TE-833, ramal de la TE-830 al embalse de Santolea (accesos al puente sobre el río Regatillo).*

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el tramo Castellote-Bordón, en término municipal de Castellote, con motivo de las obras correspondientes al proyecto C-TE-810, ramal de la TE-800 al embalse de Santolea y TE-833, ramal de la TE-830 al embalse de Santolea (accesos al puente sobre el río Regatillo), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia, prescrito en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 del Reglamento en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 23 de diciembre último, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 16 de agosto próximo, en las oficinas del Ayuntamiento de la citada localidad, para proceder correlativamente y desde las doce horas al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, cuyos propietarios no hubieren otorgado autorización a la Administración para la ocupación de las mismas con anterioridad a la fecha fijada.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un período de quince (15) días a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y